

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2332
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía)
DEMANDANTE: CÉSAR EUGENIO CADAVID RESTREPO
DEMANDADO: ALBEIRO AREVALO MARÍN
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00021-00

VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de extremo activo no ha efectuado actuaciones tendientes a cumplir con la carga de notificar al demandado ALBEIRO AREVALO MARÍN, por lo que se procederá a requerirlo para que a ello proceda, conforme lo dispone el inc. 1 del art. 317 del C. G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a dar impulso a la actuación, estando pendiente por parte del demandante realizar el trámite de notificación al demandado ALBEIRO AREVALO MARÍN, por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA